



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-54821318-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Junio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-120418115- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1035-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-120418114-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1964/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.01 10:58:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.01 10:58:19 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2021, entre la **ASOCIACION SINDICAL DEL PERSONAL JERARQUICO PROFESIONAL Y TECNICO DE LA ACTIVIDAD MINERA (en adelante ASIEMIN)**, con domicilio en la calle 9 de Julio 647 (Oeste) de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, representada por los señores Marcelo Mena, en su carácter de Secretario General, asistidos por su letrado León Piasek, por una parte, y por la otra, la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESARIOS MINEROS (CAEM)**, con domicilio en la Avenida Corrientes 316, piso 7, oficina 751, de esta Ciudad de Buenos Aires, representada por Roberto Cacciola, en su carácter de Vicepresidente tercero, Luciano Berenstein, en su carácter de Director Ejecutivo y César Petrino, en su carácter de asesor legal, en adelante todos los nombrados denominados en forma conjunta e indistinta "LAS PARTES", quienes DECLARAN que:

- a) LAS PARTES son signatarias del CCT 789/21 CAEM/ASIEMIN suscripto en fecha 10 de enero de 2018 (en adelante EL CCT DE ACTIVIDAD), homologado mediante Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nro. 911/2021, de ahora en más "CCT ASIEMIN"
- b) CAEM representa en este acto los intereses colectivos de las empresas, cuya actividad principal se encuentra encuadrada en el CCT ASIEMIN,
- c) Que es intención de LAS PARTES instrumentar los aumentos salariales por el periodo comprendido entre noviembre de 2021 a abril de 2023 y presentarlo ante la autoridad de aplicación para su correspondiente homologación.
- d) La presente declaración preliminar es parte integrante del presente, a todos sus efectos.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

#### **Artículo Primero. Aumento Salarial.**

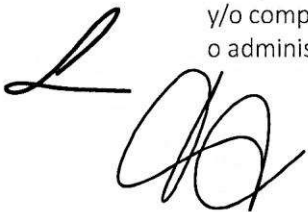
LAS PARTES acuerdan el siguiente aumento salarial para el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2021 y abril de 2022, ambos meses incluidos:

1.1 A partir del día 1 de noviembre de 2021, inclusive, se establece un incremento salarial equivalente al veintiún (21%) que se calculará sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de octubre de 2021, conforme a la escala salarial respectiva.

1.2 ASIEMIN y cada una de LAS EMPRESAS cuya actividad principal se encuentra encuadrada en el CCT ASIEMIN, adecuarán sus escalas salariales conforme al aumento pactado en este Artículo, sin que ello perjudique las nivelaciones salariales y categorías que ASIEMIN está llevando adelante con cada una de las empresas.

#### **Artículo Segundo. Disposiciones finales.**

2.1 LAS EMPRESAS podrán absorber y/o compensar los aumentos pactados en este Acta Acuerdo frente a cualquier aumento salarial y/o compensación no remunerativa que pudiera acordarse en cualquier nivel de negociación aplicable a LA EMPRESA, así como frente a cualquier aumento salarial y/o compensación no remunerativa que pudiera disponer en el futuro cualquier autoridad legislativa o administrativa, sea nacional o provincial.



CECILIO PETRINO  
ABOGADO  
T° 80 F° 581 C.P.A.C.F.

MARCELO MENA MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL ASIEMIN

RE-2021-120418114-APN-DGD#MT

LEON PIASEK

2.2 LAS PARTES dejan constancia que, con el presente Acta Acuerdo, dan por concluidas las paritarias correspondientes al periodo comprendido entre el mes de mayo de 2021 y el mes de abril de 2022, ambos meses incluidos.


2.3 LAS PARTES se comprometen a reunirse en el mes de abril de 2022 para analizar el alcance del aumento salarial que registrará para el período mayo de 2022 a abril de 2023.

2.4 LAS PARTES requerirán la homologación del presente conforme a lo previsto en la Ley 14.250 como condición para su exigibilidad, comprometiéndose a ratificar su firma y contenido ante la autoridad de aplicación en la audiencia que sea convocada a tales efectos.

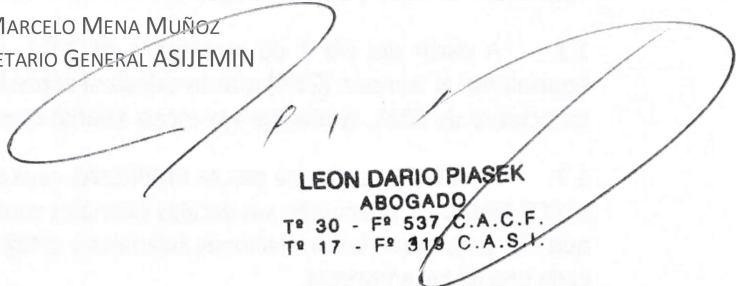
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CEGAR O. PETRINO  
ABOGADO  
Tº 90 - Fº 567 C.P.A.C.F.



MARCELO MENA MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL ASIJEMIN



LEON DARIO PIASEK  
ABOGADO  
Tº 30 - Fº 537 C.A.C.F.  
Tº 17 - Fº 318 C.A.S.I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-120418114-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Domingo 12 de Diciembre de 2021

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.12 22:08:19 -03:00

CESAR ORLANDO PETRINO  
20288439339

-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1035-22 Acu 1964-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.